



CONSTANCIA N° 336

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 566, PRESENTADA POR DON: **ANGEL AUGUSTO SALAS TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21565873**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 20 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **EUGENIA HERNANDEZ QUISEP Y ESPOSO** A FAVOR DE: **ALICIA TORRES PINEDA DE SALAS**, CON FECHA 30 DE MARZO DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO MALDONADO ACHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 64 VUELTA AL 67, DEL TOMO I DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANGEL AUGUSTO SALAS TORRES** CON DNI. N° **21565873**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 22 DE AGOSTO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 14:54:35-0500



esto en el mismo lugar que el anterior - no Valen
 Comendado Beramendi - Valen: Comendado Ber-
 nandu - Valen:

Manda Mateo

Señor J. M.

ANDRÉS R. MADRUGA O.
 NOTARIO ABOGADO

numero: Treinte

Compra - Venta:
 Doña Eugenia Hernández
 Quipe y Esposo: A -
 Alicia Zover Pineda de
 Salas

En Salpo, a los
 treinta días del
 mes de marzo de
 mil novecientos
 ochenta y siete
 mil, Anonius Mal-
 dovado Uchuya, no-

tario, abogado de la Provincia, con libreta electo-
 ral número cuatro mil noventa y seis, ciento doce
 mil ochenta y tres, con la constancia de haber sufra-
 gado en los últimos elecciones generales, con li-
 breta tributaria número seis mil noventa y tres
 ciento noventa y siete, mil, cuatrocientos setenta
 y tres, con la inscripción de Dúpliga de con-
 formidad con el artículo unavo del Decreto Ley
 número Treinta mil seiscientos treinta y tres:
 comparecieron Doña Eugenia Hernández Quipe,
 con libreta electoral número cuatro mil noventa y seis,
 ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres, y libe-
 ta tributaria número K- seiscientos treinta y tres



25439079

Donde viveo

Yo el suscrito, de quehaceres de su cara, parate
con don Roberto Zalazo Zalazo, con libreta de
toral, numero con libreta electoral, numero cuatro
mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y
seis y libreta de bautismo numero nueve R. Quinto
y setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco
y donña Alicia Torres Pineda, con libreta electoral
numero cuatro mil novecientos sesenta y cinco mil
novecientos sesenta y seis, y libreta de bautismo, numero T.
ochocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y
seis, cada con libreta de las Torres, de que-
haceres de su casa, todos con la constancia de
haber profestado en las ultimas elecciones gene-
rales. Los suscritos son formados mayores
de edad, habiles para casados e inalfabetos en
el idioma castellano, a quienes corresponde con
de haber cumplido con lo que dispone la ac-
tual Constitucion del departamento de la
del notariado de que cubriera sus cartago-
ras firmadas sus minutos, para que en con-
sunto decrete a escritura publica la misma
que con el numero diecinueve, agrego a su li-
bro respectivo de minutos, cuyo tenor literal
es como sigue: - Yo el suscrito, don Roberto Zalazo
Zalazo, notario publico, en su fuero de Escritura
Publica, para de compra-venta, que celebran
de una parte, y como vendedora donña Eugenia
Bernardos Quipe y esposo don Roberto Zalazo
Zalazo, en favor de donña Margarita de
la Torres de Salas, en los terminos y con-



dieciocho siguientes: Primero: Doña Eugenia Fernan-
dez Quijpe de Zatajo y Espino Doña Florentina Zata-
jo de Zatajo, son propietarias de la finca urbana
siguiente con el número ochocientos ochenta y siete de
la calle Paita que limita por el Norte, con pro-
piedad de Nazario Garcia Balon; por el sur, con
la de Sixto Pardo; por el Este, con la de Ramon
Pardo Jandoval; y al Oeste, con la calle Payta
y mide cuatro metros lineales de frente, por
ochocientos ochenta y siete metros de fondo. Lo que con-
stituye el área total de ciento dieciocho metros
cuadrados. Este inmueble mejor dicho el
señor Palar lo adquirió según la escritura de
trámite de noviciado de un noviciado retenti-
vo en compra a don Mercedes Jandoval Viuda
de Pardo e hijos y la parada de casa lo ha colati-
gado con su propio apellido. Segundo: En la fecha
los vendedores doña Eugenia Fernández Quijpe
de Zatajo y su esposo don Florentino Zatajo de Zatajo
vendió el inmueble descrito en la planchuela ante-
rior a favor de don Margarita Alicia Torres
de Palar por el precio de Ochocientos mil sesenta
y cinco pesos Ochocientos mil los que se paga-
ran al momento de firmarse la escritura y
con la fe de entrega que ante el señor Notario pu-
blica de Puar en ella. Tercero: Los contratados
declaran que el precio ha sido el pactado entre
ellos, es el que también realmento le correspon-
de al inmueble que es materia de la venta, por
lo que se traen enbe si muchos y ninguna



Nº 25439081

Scrituris

denunciacion de cual quier et caso o de denuncia que
 pudiesen resultar abarcando la venta del inmueble
 con todos sus entradas, salidas, pesos, con tributos, con
 tributos, pesos y con todos los demas derechos a cargo
 de la propiedad que se remanece para si los ven-
 didores quienes declaran que sobre el inmueble que
 venden no pesa ningun gravamen que se conozca
 sin perjuicio de lo que es conforme a
 poder de la compradora, inmediatamente
 como queda firmada la escritura, obligandose en
 todo caso la vendidora con la eviccion y sanea-
 miento conforme a ley. - Por tanto: los venditores
 declaran que en su oportunidad han efectuado
 declaracion de autorizacion a la propiedad su-
 diales no censuradas, inscribiendolas al dia de
 su pago. - Quien: Todos los factos que ocurren
 en la presente seran de acuerdo a lo que se
 el devencido de la vendidora esta fijado en la
 calle para ochocientos dieciseis: y la compradora
 en la calle Arapaca cinco manzanas de
 esta ciudad. - Por tanto: los venditores declara-
 ran que aceptan todos los factos y cada uno de
 las demandas de la presente asunto: a preste inter-
 viene Notario lo demas que son de ley: - sus deci-
 siones de marzo de mil novecientos veintinueve
 autentica: J. César Morales: Alejandro Rogato
 Jimeno Requena: Scrituris Eugenio H. de Sa-
 lavi: Rolando Salas: Alvaro Torres de Salas: Juan
 Luis Maldonado U. Notario Alejandro: - Acordado: -
 Banco de la Union, juramento a los Transmisionarios

Numero cero cero ocho mil ciento ochenta y siete, Dato de
gub. de Arequipa del 20 de mayo de 1910. Vendedor: Felipe
Bibularia, numero siete mil novecientos ochenta y siete
del mil dieciséis. Cuyana, Fernando B. de
su hijo. Departamento, pro. provincia hys. de Arequipa
calle de la plaza ochocientos dieciséis. Dato
relativo al otro cobratante Felipe Bibularia
numero 7, ochocientos noventa y siete mil novecientos
cincuenta y seis. Florin Torres de Abas. Aquino y la
Departamento pro. provincia hys. de Arequipa
calle de la plaza mil ochocientos y siete. Dato relativo
al cobrado cuerpo tanto fecha dieciséis de
noviembre de ochocientos y siete. Aplicacion del artículo
Nativo ochocientos y siete. Formas de pago de la
cuenta. Vista. Advertencia mil: cuatro mil se-
cuenta y siete que se paga en mil dieciséis de mil novecientos
y siete. Supuesto. Abasala de Euguanauar
comprado por por ciento ochocientos y siete mil
ochocientos y siete. Abasala de Euguanauar. Vendedor, po-
les cinco mil ochocientos y siete. Total ochocientos
y siete. Total ochocientos y siete. Total ochocientos
y siete. Fecha de pago: dieciséis de noviembre de
ochocientos y siete. Florin B. de Abas. Bas
rellon del Banco de la Republica. Dos finas efi-
bles. Baudouin. Justificados los otros puntos
del finos objetos y de las ciras, a fin de
esta escritura por la letra que de todo de
le hizo, se aplicaron se ratificaron y
la firmaron junto con los testigos de que
se trata. Yo el Notario deyo constancia que



25439083



Scrutisite

Los Vendedores por su libre voluntad la declararon de autorvaler a la Propiedad Pederal en su Pterancia sucesiva sobre el dia que en Poyo de que soy Fe: - Si como en este act, en mi presencia lo comprador entrego a la Vendedora la suma de ochenta mil colones, en billetes circulantes en todo del banco central de reservas del Peru, los que recibe a su entera satisfaccion de todo lo que soy fe:

Eugenia Flor Fataje

[Signature]

Alvin T. de Taplas

[Signature]

AMERICO E. HERNANDEZ B.
 NOTARIO ABOGADO

Y sus copias:
 Asiento 1
 tojos 75
 Tomo 22.
 Poder. ya.
 5/01/81, 625
 Usm: 4.1320.
 Con Asiento: 214119
 folo. DR. Walter
 J. Hopkins a Pa
 Jos. Francisco P. Daba

Nombre: Veintuno
 Poder General
 Victor Urcia Ovalos
 Otro.
 a
 Erasmo Oranguera Espino
 2a.

En la Pape, a los seis dias del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno ante mi docto. Promisor R. Maldonado H. cuando H. coste mi doct. Tambien R. Maldonado Detain. Llegado a esta Promision, con libreta C.

Retornel mismo cueto mil colones sesenta y dos mil quinientos, con constitucion de pago en los ultimos diecinueve Gouernos, en libreta inbentaria

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2022 15:35:59-0500